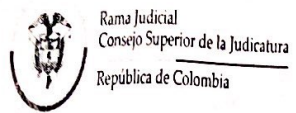


**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00164-00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva notificar a la pasiva conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o Decreto 806 de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior en virtud a que no cumplió lo ordenado en auto de fecha 1 de junio de 2021 y por lo tanto no demuestra interés que este proceso avance, máxime cuando ni siquiera acreditó el trámite surtido al oficio No.1043 de fecha 6 de marzo de 2020.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 25 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00040-00

Téngase en cuenta que el demandante guardó silencio dentro del término concedido en auto de 1° de junio de 2021, respecto al trámite surtido a los oficios No. 4901 y 4902 de fecha 19 de julio de 2019 y 28 de agosto de 2019 y respecto a la entrega del rodante base del proceso.

Por lo anterior se ordena disponiendo el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. BS Fijado en el micrositio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00849-00

Téngase en cuenta que el demandante guardó silencio dentro del término concedido en auto de 1° de junio de 2021, respecto al trámite surtido a los oficios No. 6197 y 6242 de fecha 19 de octubre de 2019 y respecto a la entrega del rodante base del proceso.

Por lo anterior se ordena disponiendo el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

Algg

30 JUN 2021



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017 - 01844-00

Téngase en cuenta que el demandante guardó silencio dentro del término concedido en auto de 3 de junio de 2021, respecto a la entrega del inmueble arrendado objeto de la presente restitución.

Por lo anterior se ordena disponiendo el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tcl. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2018- 00535 00

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, indique si ya le fue entregado el vehículo de placas JEQ-561, objeto de la presente restitución, so pena de archivar el expediente.

Secretaria vencido el término concedido al actor, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estado electrónico No. <u>87</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

30 JUN 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00645-00

Obra en autos las documentales allegadas por el apoderado del extremo actor (fls. 55 a 61, cdno. 1), por medio de las cuales pretende demostrar las diligencias de notificación de la señora Adriana Lucia Hernández Palacio, las cuales no será tenida en cuenta por las razones enunciadas en el inciso tercero del proveído calendarado 13 de noviembre de 2020.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte las constancias de las diligencias de notificación de ADRIANA LUCIA HERNÁNDEZ PALACIO, conforme a lo previsto en el artículo 219, 292 del C. G. del P. o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal y como fue ordenado en proveído de 13 de noviembre de 2020.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019- 00708 00

De acuerdo a los términos pregonados en el artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia al poder del apoderado del actor conforme lo manifiesta a folio (447 y 448).

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después haberse presentado el escrito a esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE.

Ululuy
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estado electrónico No. <u>85</u> Fijado en el microsítio del Juzgado hoy <u> </u> de <u> </u> de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____ 30 JUN 2021</p> <p>Secretaria</p>

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00199-00

En atención a la documental aportada por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 238 a 243, cdno. 1) en donde se informa que la sociedad demandada **MAJOI S.A.S.** identificada con NIT. 860.512.095, está en proceso de liquidación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dejar las medidas cautelares que se hayan practicado a disposición de la superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Se ordena el envío del presente diligenciamiento a la mentada oficina para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 25 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019- 00419 00

Téngase en cuenta la devolución del despacho comisorio No. 94 sin diligenciar por las razones allí esgrimidas.

Como quiera que el presente asunto fue terminado mediante proveído adiado 4 de octubre de 2019, se ordena a Secretaria proceder con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estado electrónico No. <u>25</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.	
Secretaria	30 JUN 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 0383-00

Atendiendo la solicitud de sustitución que precede, téngase al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderado sustituto de la parte actora, en la forma y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. *85*
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00656-00

Se ordena agregar al expediente la contestación de la Secretaría de Movilidad de Bogotá al oficio No. 3039 del 8 de octubre de 202, se ordena ponerla en conocimiento del actor para los fines que considere pertinentes. Ejecutoriado este auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 35 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 01354-00

En atención al escrito militante a folios 21 y 22, se tiene notificado al demandado RICARDO FLOREZ SERNA por conducta concluyente (artículo 301 *ibidem*) del mandamiento de pago aquí librado.

Aclárese que el demandados desiste de la presentación de recursos contra el mandamiento de pago y adicionalmente de presentar excepciones.

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede proveniente de las partes y por estar acorde la misma con el artículo 161 *ibidem*, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el día 28 de febrero del año 2022. Secretaria contrólese el término respectivo.

Por último, Por otro lado y atendiendo al trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del Artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un periodo **de seis (6) meses** teniendo en cuenta la excesiva carga laboral con la que cuenta éste Juzgado en virtud a los procesos que actualmente se tramitan y que en donde muchos de ellos tiene prelación Constitucional y legal como las acciones de tutela, incidentes de desacato, medidas cautelares, además que en su mayoría se están tramitando procesos digitales lo que demanda mayor tiempo para emitir las decisiones teniendo en cuenta que el internet del Juzgado no es de gran velocidad y constantemente presenta fallas.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **85**
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

A/gg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2020 – 00155

Téngase en cuenta lo informado a (folio 187 a 190) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi- Antioquia, en la que informa que procedió con la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble base del proceso.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral séptimo del auto admisorio de 30 de septiembre de 2020 y en virtud de lo normado en el artículo 38 del Código General Proceso, se ordena librar el despacho comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud arrimada por la demandante a folio 194 y 195, el informe de depósitos judiciales obrante a folios 184 y 191, se informa que ya se realizó la conversión del título judicial No.414151316009993 por valor de \$1.204.200,00.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. BS Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

Algg

30 JUN 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 - 00241-00

Téngase en cuenta lo manifestado por el abogado GERMÁN IGNACIO ARRUBLA CUBILLOS a folios 24 y 25 del expediente. Se advierte que mediante auto de 11 de febrero de 2021 se programó la diligencia de secuestro de objeto de la presente comisión para el día 8 de julio de 2021.

Por lo anterior y en razón a la a la gran cantidad de audiencias y diligencias represadas y pendientes por practicar con las que cuenta este Juzgado así como la gran cantidad de expedientes que el juzgado tiene bajo su cargo que excede la capacidad de respuesta del mismo, el despacho dispone no acceder a lo solicitado por el interesado.

NOTIFIQUESE,

Jhon Erik Lopez Guzman
JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsito del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Algg

30 JUN 2021



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 - 00076-00

Estando el expediente al despacho, se dispone reprogramar la fecha para efectos de llevar la diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres base de cautela según lo ordenado en la comisión, fijando para ello la **hora 10:50 A.M. del día 29 de septiembre de 2021.**

En el mismo sentido, se fija la misma fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **Carrera 68 No. 39 F -03 SUR** de la ciudad de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia, los partícipes deberán utilizar y portar adecuadamente los siguientes elementos: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Los interesados deberán atender las estrategias de prevención y contención para el contagio COVID-19, diligencias que se realizarán en forma **virtual a través de TEAMS**, por lo cual el apoderado actor y el secuestre designado deberán concurrir directamente a la dirección de ubicación de los bienes objeto de cautela y de entrega de inmueble en la fecha y hora señalada, así como contar con los medios tecnológicos para la conexión a la audiencia. **En consecuencia, se ordena al interesado y al secuestre que en forma inmediata informen sus direcciones electrónicas a fin de programar la audiencia virtual a través de TEAMS.** Por último, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que a través de la autoridad de Policía de la Jurisdicción en donde se encuentra el inmueble, preste el apoyo respectivo. Oficiése de conformidad.

Finalmente, por secretaria comuníquesele la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

Algg

30 JUN 2021

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019- 0077400

Conforme a la petición del apoderado de la parte demandante, se reprograma la diligencia de embargo de los bienes muebles base de cautela, para el día **29 de septiembre de 2021 a las 9:30 A.M.**

Los interesados deberán atender las estrategias de prevención y contención para el contagio COVID-19, la diligencia se realizará vía **TEAMS**, por lo cual el apoderado actor y el secuestre designado deberán concurrir directamente a la dirección de ubicación de los bienes muebles en la fecha y hora señalada, así como contar con los medios tecnológicos para la conexión a la audiencia. **En consecuencia, se ordena al interesado y al secuestre que en forma inmediata informen sus direcciones electrónicas a fin de programar la audiencia virtual a través de TEAMS.** Por último, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que a través de la autoridad de Policía de la Jurisdicción en donde se encuentra el referido vehículo, preste el apoyo respectivo. Oficiese de conformidad.

Finalmente, por secretaria comuníquesele la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3f

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00322-00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva notificar a la pasiva conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o Decreto 806 de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior en virtud a que no cumplió lo ordenado en auto de fecha 1 de junio de 2021 y por lo tanto no demuestra interés que este proceso avance, máxime cuando ni siquiera acreditó el trámite surtido al oficio No. 1570 de fecha 29 de marzo de 2019.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy 30 de 30 de 2021 a las 8 A.M.

Algg

30 JUN 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00552-00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva proceder a notificar a la pasiva conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior en virtud a que no cumplió lo ordenado en auto de fecha 1 de junio de 2021 y por lo tanto no demuestra interés que este proceso avance, máxime cuando ni siquiera acreditó el trámite del oficio No. 3651 de fecha 12 de junio de 2019.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018 – 01007-00

Se procede a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles base de cautela según lo ordenado en la comisión, fijando para ello la **hora 9:30 A.M.** del **día 14 de septiembre de 2021.**

Para la práctica de la diligencia, los partícipes deberán utilizar y portar adecuadamente los siguientes elementos: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Los interesados deberán atender las estrategias de prevención y contención para el contagio COVID-19, la cual se realizará vía TEAMS, por lo cual el apoderado actor y el secuestre designado deberán concurrir directamente a la dirección de ubicación de los bienes objeto de cautela en la fecha y hora señalada, así como contar con los medios tecnológicos para la conexión a la audiencia. **En consecuencia, se ordena al interesado y al secuestre que en forma inmediata informen sus direcciones electrónicas a fin de programar la audiencia virtual a través de TEAMS.** Por último, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que a través de la autoridad de Policía de la Jurisdicción en donde se encuentra el inmueble, preste el apoyo respectivo. Oficiése de conformidad.

Finalmente, por secretaria comuníquesele la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2016 - 01124-00

Téngase presente que durante el término consagrado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** nadie hizo presencia (fls. 145 y 146). Por lo anterior, se designa como curador *ad litem* de la demandada **CI TITAW MINERALS S.A.S** al abogado **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE** identificado con C.C. 19.421.665 y T.P. 75.421 quien puede ser notificado a través del correo electrónico clatalina86@gmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 8 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00369-00

Se fija el día **9 de agosto de 2021** a las **9:00 A.M.**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble base de la acción en este procesos, la cual se practicara en forma virtual a tras de **TEAMS**.

Igualmente se fija el día **2 de septiembre de 2021** a las **9: 30 A.M.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.D. del P., la cual se practicara en forma virtual a través de TEAMS, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados procedan a actualizar sus direccionese electrónicas.

De otro lado, en virtud al poder otorgado por la demandante y que milita a folio 247, se tiene al abogado **JAIRO ALCIDES TOLOZA**, como apoderado judicial de la señora **ANA MELANIA VELA**, por lo cual queda revocado el poder a la Dra. **ANA CECILIA PRIETO SALCEDO**.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GÚZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **85**
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2009 – 01893-00

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la solicitud arrimada por el abogado Luis Carlos Peralta Pinilla (fls. 65 a 68. C2), la cual no será tenida en cuenta toda vez que no es posible “ordenar la entrega del oficio de levantamiento de medida cautelar” ya que se decidió en autos de 27 de noviembre de 2020 y 11 de febrero de 2021, las medidas cautelares practicadas y consumadas en el presente asunto se dejaron a disposición del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá mediante auto de 4 de abril de 2013 y comunicado a través de oficio No. 1705 de 18 de julio de 2014.

Por lo tanto, el interesado deberá estarse a lo dispuesto en autos del 27 de noviembre de 2020 y 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 01178-00

Se ordena agregar al expediente la contestación de la Secretaría de Movilidad de Bogotá al oficio No. 488 del 10 de marzo de 2021, se ordena ponerla en conocimiento del actor para los fines que considere pertinentes. Ejecutoriado este auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

478



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018 – 1243-00

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la solicitud arriada por el apoderado del extremo actor, al respecto, encuentra el despacho que el 14 de enero de 2021 el apoderado solicitó el emplazamiento de las demandadas, MARIA INÉS ARANGO DÁVILA, MARTHA LUZ ARANGO DÁVILA (fls.434 a 441) y MIRIAM MORALES DE LUGO (fls. 442 Y 443) manifestando la imposibilidad de notificar a esta última y desconocer su lugar de residencia y trabajo.

Por lo anterior, y conforme lo consagra el artículo 287 del C. G. del P., se adiciona el auto de fecha 18 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar la inclusión de la demandada MIRIAM MORALES DE LUGO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En lo demás queda incólume el mencionado auto.

Ahora bien, toda vez que lo pretendido con los recursos impetrados era la adición del auto respecto de la inclusión de los nombres de los demandados que solicitó su emplazamiento, y tal asunto se resolvió a través de la adición del auto, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre los mismos por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 85 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00886-00

Téngase en cuenta que el demandante guardó silencio dentro del término concedido en auto de 1° de junio de 2021 y ante la falta de interés en la práctica de la diligencia comisionada, se ordena devolver sin diligencia el Despacho Comisorio. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Algg

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 83 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 01865-00

Téngase en cuenta que la parte demandante y demandada aportaron los documentos requeridos en audiencia celebrada el 7 de mayo de 2021. Así las cosas, se fija el **día 7 de septiembre de 2021, a las 9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se les recuerda a las partes que la audiencia se realizara en forma virtual a través de **TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados que alleguen sus correos electrónicos, así como los de los testigos, peritos, y demás personas que deban intervenir en la audiencia.

En todo caso, se advierte a las partes que deberán informar cualquier cambio en los datos de contacto conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **85**
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

30 JUN 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 - 00216-00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias para notificar a la pasiva conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o conforme el decreto 806 de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0787bc1b9017adfe4599bee9df4b8a3e5731503cff7e9b8616c395623ffdd76

Documento generado en 29/06/2021 04:03:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 – 00336-00

Se le ordena a la señora **NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA**, estarse a lo ordenado en auto de fecha 30 de abril de 2021. archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec964033bbbeb853dd573f0cd3661db354c43c3ad7306056d763b966612a416a

Documento generado en 29/06/2021 04:03:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2021- 00508

Se ordena agregar al expediente los documentos que militan en los numerales 13 y 14 del expediente digital, mediante los cuales la parte actora pretende demostrar la notificación a la pasiva.

Sin embargo, previo a tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas bajo lo pregonado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, acredite el respectivo acuse de recibido donde se observe que la notificación fue entregada efectivamente en la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ee2f3d22723e3049704650582a845a1ce3d3f280329a69f176308db3c0a0ce**

Documento generado en 29/06/2021 04:03:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2020 – 00543 00

De cara a la solicitud del demandante, se dispone el emplazamiento del interpelado **ANTAWNE JAMIR RODRIGUEZ MESA**, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa38e77e2f3bbbd4f036e626dabbb46bb9654ca3f92d58a6a458040076a33c**
Documento generado en 29/06/2021 04:03:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2021-00710-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar poder que cumpla con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P., esto es “...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...”, por lo tanto, deberá indicar las escrituras públicas cuya nulidad depreca.

SEGUNDO: Deberá realizar el juramento estimatorio en la forma como ordena el artículo 206 del C. G. del P., esto es, indicando razonadamente en qué consisten esos perjuicios daño emergente, lucro cesante, su valor y el tiempo desde que causaron.

TERCERO: Deberá indicar el número de cedula y el domicilio del demandante y el de las demandadas.

CUARTO: Deberá adecuar el encabezado de la demanda, a fin de que indique porque razón aduce “presento demanda de nulidad y responsabilidad civil extracontractual...”, cuando dichas acciones son incompatibles.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos. De otro lado y en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y las audiencias se realizarán en forma virtual a través de **TEAMS**.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a50b5874962920f00e093c5cc7fcfe8868b34f65f6879cf5c5576e41bce20661

Documento generado en 29/06/2021 04:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017 – 01178-00

Se ordena agregar el expediente el proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora **ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NUÑEZ** (numeral 49 a 51 del expediente digital), el cual permanecerá en secretaría para consulta de los interesados tal y como lo ordena el inciso final del artículo 568 del C. G. del P.

Téngase en cuenta la vigencia del poder **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y en consecuencia en virtud al poder otorgado por apoderada general de esa entidad abogada **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA**, se tiene al abogado **IVAN ALEXANDER LOPEZ QUENORAN**, como apoderado de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, de otro lado se ordena a secretaría del Juzgado remitir copia del expediente al mencionado abogado.

De la misma forma remítase a los acreedores el proyecto de adjudicación. Proceda secretaría de conformidad.

Por último, se señala el día **12 de agosto de 2021 a las 9:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de adjudicación (artículo 568 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ea30aae9ec708598033e149d48c14525335dc792b3d0c5bdf1b4eb189a066d

Documento generado en 29/06/2021 04:03:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 0076100

Con fundamento en lo previsto en el artículo 149 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que se presentó demanda ejecutiva acumulada por parte del señor Andrés Steven González Chaparro en contra del aquí demandado Dairo Mora Valbuena, en donde se busca el pago de la suma por capital de \$130.000.000, más los intereses de plazo en suma de \$7.540.000 y los intereses de mora en suma de \$56.030.000, para un total de \$ 193.570.000, en consecuencia la cuantía de la demanda acumulada supera el valor de los \$136.278.900.00, se debe remitir el expediente al Juez Civil del Circuito de la ciudad para que asuma el conocimiento del proceso.

En consecuencia, en virtud de la cuantía de la demanda acumulada este Juzgado carece de competencia para continuar con el conocimiento de este proceso y por ende ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., -reparto por conducto de la Oficina Judicial. *Oficiese.*

Por lo anterior y sin más elucubraciones que se tornan inertes se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la remisión del expediente por secretaria y previa las constancias pertinentes a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C., por intermedio de la oficina judicial corresponda previo reparto. *Oficiese.*

SEGUNDO: Descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d515bd17306b3749e8d086cca6263238e6316aedc1266ac5d0f188bbf6453494

Documento generado en 29/06/2021 04:03:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No. 2020-888

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General de Proceso, se acepta la renuncia al poder del apoderado del actor conforme lo manifiesta a numeral 34 y 35 del expediente digital.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después haberse presentado el escrito a esta Sede Judicial. De otro lado, se requiere al demandante para que en forma inmediata constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43865f522125cf0c9e9f956cd69eb77e606cc7adbcaf4d185e15abe26449fcf**
Documento generado en 29/06/2021 04:03:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**